

EL MONASTERIO DE AGUILAR DEL CAMPO

Con un móvil patriótico bien plausible, el señor don Alfonso Shelly ha dado repetidamente la voz de alerta, en "El Día de Palencia", acerca del vergonzoso despojo que de sus piedras venerables está siendo objeto un monumento insigne, el Monasterio de Aguilar del campo, que data del siglo XIII.

"No sé si pensaré cuerdamente— prosigue el señor Shelly—pero entiendo que la mano oculta y criminal que por su destino fatal guía esta labor, ve en su travesura, que aquí que así preciso claustro por sí solo, determinaría la conservación del edificio, y como sus fines son distintos, así el resultado, grita: ¡Abajo el claustro! Esta es la malhadada voz que resuena en aquel recinto, que tantas y tantas delicadezas encerraba.

Además, publicada en la revista de la Asociación de Bellas Artes de San Fernando. De igual origen que la anterior, la de la provincia de Palencia, y de la villa de Aguilar de Campo, ha llamado la atención de algunos señores que presencian una visita ocular al Monasterio e informase seguidamente lo que convenía hacer, puesto que contra lo que se creía, el edificio no estaba "no estaba declarado nacional"; lo que añadido yo "no es exacto". (1)

En el caso presente del Monasterio de Aguilar del Campo, lo primero que hay que hacer constar es que por real orden de 12 de junio de 1866 está declarado Monumento Nacional, y como tal se halla registrado en la lista de los mismos, publicada en los anuarios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El monasterio de Aguilar del Campo

Con un móvil patriótico bien plausible, el señor don Alfonso Shelly ha dado repetidamente la voz de alerta, en "El Día de Palencia", acerca del vergonzoso despojo que de sus piedras venerables está siendo objeto un monumento insigne, el Monasterio de Aguilar del campo, que data del siglo XIII.

Como por desgracia sucede con otros bienes histórico artísticos, la incuria y el abandono favorecieron la obra destructora del tiempo en aquella vieja y notable fabrica, pero en ella, como en algunas otras, más destructora y fatal que la acción del tiempo ha sido la mano del hombre, y no en tiempos pasados que suelen calificarse de bárbaros, sino en esta nuestra época tan ufana de la moderada civilización, para mayor vergüenza en días recientes.

El señor Shelly lo ha referido. Dice que hace poco la dirección general de Propiedades envió un arquitecto del ministerio de Hacienda para que practicase una visita ocular al Monasterio e informase seguidamente lo que convenía hacer, puesto que contra lo que se creía, el edificio en cuestión "no estaba declarado nacional"; lo que añadido yo "no es exacto" (1).

Desde entonces - añade el Sr. Shelly- arreciaron contra el Monasterio toda clase de vendavales destructores. Véanse allí retratados actos de verdadero salvajismo, principalmente en el claustro.

No sé si pensaré cuerdamente - prosigue el señor Shelly; - pero entiendo que la mano oculta y criminal que por su destino fatal guía esta labor, ve en su travesura, que aquél que fue precioso claustro por sí solo, determinaría la conservación dl edificio y como sus fines son contrarios, cual energúmeno grita: ¡Abajo el claustro. Esta es la malhadada voz que resuena en aquel recinto, que tantas y tantas delicadezas encerraba.

A partir de un año que hace visité aquel Monasterio, han venido a tierra costados enteros del famoso claustro, viéndose hoy un informe montón preciosos capiteles, fustes de columnas tronchados y hecho polvo lo que de más preciado contenía en su conjunto.

Por esta triste descripción y por esas amargas cuanto justificadas censuras, comprenderá el lector que nos hallamos ante un caso tan vergonzoso y un hecho tan punible como el de la destrucción del Arco de Santa Margarita, monumento nacional de Palma de Mallorca y del acueducto romano. Los caños de Carmona en Sevilla, que empeñada pero estérilmente, defendieron las Reales Academias.

En el caso presente del monasterio de Aguilar del Campo, lo primero que hay que hacer constar es que por real orden de 12 de junio de 1866 está declarado Monumento Nacional, y como tal se halla registrado en la lista de los mismos, publicada en los anuarios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De aquí se sigue que las autoridades de la provincia de Palencia y de la villa de Aguilar del campo han incurrido en gravísima responsabilidad al tolerar ese despojo, que castiga el código.

Aunque dicho Monasterio no fuese monumento nacional, su destrucción o deterioro es punible. Veas lo que sobre el particular dice el reglamento para la aplicación de la ley de excavaciones y antigüedades:

Art. 3º Se prohíbe en absoluto, aún a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades, a tenor de lo dispuesto en la ley, por las sanciones que en ella y en este reglamento establecen, en relación con el Código penal.

Lo expuesto bastará para hacer comprender el deber ineludible en que están la Comisión provincial de Monumentos, las autoridades locales y el Gobierno de remediar en lo posible el daño sufrido y poner coto al vandalismo que amenaza destruir ese notable ejemplar de la transición del estilo románico al ojival.

Aun en ruinas son interesantes para el estudio histórico de nuestra arquitectura la iglesia de tres naves, con ábside principal de siete lados que recuerda en planta el arco de herradura; el claustro con columnas dobles y bellos capiteles decorados con imaginerías y hojarascas de fina labor, de los cuales posee algunos ejemplares nuestro museo Arqueológico Nacional; y la sala Capitular, construida al par que el claustro en 1209, según se lee en cierta inscripción gravada en una columna de aquella.

Se trata pues de un monumento importante, y por ello declarado nacional, cuyas ruinas deben ser conservadas.

Tanto y tanto abandono, tales y tales actos de destrucción de los monumentos de nuestra historia y nuestro Arte glorioso, no debe continuar e importa para ello que se cumplan las leyes dictadas para la conservación de nuestro tesoro artístico.

José Ramón Mélida (de El Correo de Madrid)

Alfonso Shelly.

(1) N. de la B.—En el artículo de que se trata se dice que el edificio no está declarado nacional, que por real orden de 12 de junio de 1866 está declarado Monumento Nacional, y como tal se halla registrado en la lista de los mismos, publicada en los anuarios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

EL MONASTERIO DE AGUILAR DE CAMPOÓ

Con un móvil patriótico bien plausible, el señor don Alfonso Shelly ha dado repetidamente la voz de alerta, en EL DIA DE PALENCIA, acerca del vergonzoso despojo que de sus piedras venerables está siendo objeto un monumento insigne, el Monasterio de Aguilar de Campoó, que data del siglo XIII.

Como por desgracia sucede con otros monumentos históricos-artísticos, la incuria y el abandono favorecieron la obra destructora del tiempo en aquella vieja y notable fábrica, pero en ella, como en algunas otras, más destructora y fatal que la acción del tiempo ha sido la mano del hombre, y no en tiempos pasados que suelen calificarse de bárbaros, sino en esta nuestra época tan ufana de la moderna civilización, para mayor vergüenza en días recientes.

El señor Shelly lo ha referido. Dice que hace poco la Dirección general de Propiedades envió un arquitecte del ministerio de Hacienda «para que practicara una visita ocular al Monasterio é informase seguidamente lo que convenía hacer, puesto que contra lo que se creía, el edificio en cuestión «no estaba declarado nacional»; lo que—añado yo—«no es exacto». (1)

«Desde entonces—añade el señor Shelly—arreciaron contra el Monasterio toda clase de vendavales destructores. Vense allí retratados actos de verdadero salvajismo, principalmente en el claustro.

mismos, publicada en los anuarios de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

De aquí se sigue que las autoridades de la provincia de Palencia y de la villa de Aguilar de Campoó han incurrido en gravísima responsabilidad al tolerar ese despojo, que castiga el Código.

Aunque el dicho Monasterio no fuese monumento nacional, su destrucción ó deterioro es punible. Véase lo que sobre el particular dice el reglamento para la aplicación de la ley de excavaciones y antigüedades:

«Art. 3.º Se prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades, á tenor de lo dispuesto en la ley, por las sanciones que en ella y en este reglamento se establecen, en relación con el Código penal.»

Lo expuesto bastará para hacer comprender el deber ineludible en que están la Comisión provincial de Monumentos, las autoridades locales y el Gobierno de remediar en lo posible el daño sufrido y poner coto al vandalismo que amenaza destruir ese notable ejemplar de la transición del estilo románico al ojival.

Aun en ruinas son interesantes para el estudio histórico de nuestra arquitectura la iglesia de tres naves, con ábside principal de siete lados que recuerda en su planta el arco de herradura; el claustro con columnas dobles y bellos capiteles decorados con imaginerías y hojarasca de fina labor, de los cuales posee

»No sé si pensaré cuerda mente—prosigue el señor Shelly;—pero entiendo que la mano oculta y criminal que por su destino fatal guía esta labor, vé en su travesura, que aquél que fué precioso claustro por sí solo, determinaría la conservación del edificio, y como sus fines son contrarios, cual energúmeno, grita: ¡Abajo el claustro! Esta es la malhadada voz que resuena en aquel recinto, que tantas y tantas delicadezas encerraba.

»A partir de un año que hace visité aquel Monasterio, han venido á tierra costados enteros del famoso claustro, viéndose hoy en informe montón preciosos capitales, fustes de columnas trinchados y hecho polvo lo que de máspreciado contenía en su conjunto.»

Por esta triste descripción y por esas amargas cuanto justificadas censuras, comprenderá el lector que nos hallamos ante un caso tan vergonzoso y un hecho tan punible como los de la destrucción del Arco de Santa Margarita, monumento nacional de Palma de Mallorca y del acueducto romano «Los caños de Carmona», en Sevilla, que empeñada, pero estérilmente, defendieron las Reales Academias.

En el caso presente del Monasterio de Aguilar de Campoó, lo primero que hay que hacer constar es que por real orden de 12 de Junio de 1866 está declarado «Monumento Nacional», y como tal se halla registrado en la lista de los

algunos ejemplares nuestro Museo Arqueológico Nacional; y la sala capitular, construída al par que el claustro en 1209, según se lee en cierta inscripción grabada en una columna de aquélla.

Se trata, pues, de un monumento importante, y por ello declarado nacional, cuyas ruinas deben ser conservadas.

Tanto y tanto abandono, tales y tales actos de destrucción de los monumentos de nuestra Historia y nuestro Arte glorioso, no debe continuar é importa para ello que se cumplan las leyes dictadas para la conservación de nuestro tesoro artístico nacional.

JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

(De El Correo de Madrid).

(1) N. de la R.—La afirmación de nuestro colaborador señor Shelly es rigurosamente exacta. La Real orden de 12 de Junio de 1866 no trató más que de la suspensión de la venta del Monasterio, pero no de la declaración del monumento nacional, que está por hacer todavía.